Expediente: 056150438675
Radicado: AU-02393-2021
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 16/07/2021 Hora: 16:06:28 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el escrito Radicado N°CE-11855 del 15 de julio de 2021, La SOCIEDAD FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P, con NIT 9O1277792-2, Representada legalmente por el señor FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.443.296; en Coadyuvancia con ALIANZA FIDUCIARIA S.A "FIDEICOMISO LOTE CENTRO EMPRESARIAL LA MACARENA", con NIT 805,012.921-0,Representada legalmente por el señor FABIAN ERNESTO PARRA IBAÑEZ "Apodado Especial" identificado con cédula de ciudadanía número 79.444.296. y autorizado por PROMOTORA RESERVA LA MACARENA, Representada legalmente por el señor RICARDO JESUS ESPINAL ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.566.84, solicitó ante La Corporación, solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse del proyecto "PROMOTORA RESERVA LA MACARENA", en beneficio de los predios con FMI : 020-212913, 020-212914 ubicados en la vereda Cimarronas del Municipio del Carmen de Viboral.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado La SOCIEDAD FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P, con NIT 9O1277792-2, Representada legalmente por el señor FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.443.296; en Coadyuvancia con ALIANZA FIDUCIARIA S.A "FIDEICOMISO LOTE CENTRO EMPRESARIAL LA MACARENA", con NIT 805,012.921-0,Representada legalmente por el señor FABIAN ERNESTO PARRA IBAÑEZ "Apodado Especial" identificado con cédula de ciudadanía número 79.444.296. y autorizado por PROMOTORA RESERVA LA MACARENA, Representada legalmente por el señor RICARDO JESUS ESPINAL ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.566.84, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse del proyecto "PROMOTORA RESERVA LA MACARENA", en beneficio de los predios con FMI : 020-212913, 020-212914 ubicados en la vereda Cimarronas del Municipio del Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Radicado CE-11855 del 15 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nº 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R/ Fecha 15 de julio del 2021
Reviso: Ana María Arbeláez
Asunto: Permiso de Vertimientos
Proceso: Tramite
Expediente: 056150438675.

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare